




Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

## FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

En Cádiz a 18 de diciembre de 2020

### REUNIDOS:



De una parte, D. José María González Santos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuyas circunstancias personales no se referencian al actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, D. Martín Vila Pérez, Presidente del Consejo de Administración de la mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A, (CEMABASA) en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración celebrado el día 7 de noviembre de 2019, elevado a público por escritura notarial otorgada con fecha de 29 de enero de 2020 ante D<sup>a</sup>. María de la Paz Sánchez-Osorio Rivas, del Il<sup>tre</sup>. Colegio Notarial de Andalucía, al protocolo 149, en representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 19, de los Estatutos.



Ambas partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

### EXPONEN:

1º.- Que, la mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A, (CEMABASA) es una entidad con personalidad jurídica propia y titularidad íntegramente pública, que adopta una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, en este caso, la de sociedad anónima, creada por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad celebrada el día 8 de octubre de 1990 para la gestión de gestión de los servicios de cementerio y otros de carácter funerario de los Ayuntamientos de Cádiz y Chiclana de la Frontera, cuyos Estatutos actualmente vigentes son los elevados a público en escritura otorgada con fecha de 20.05.2015 ante la Notaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Sánchez-Osorio Rivas, al número 768 de su protocolo, en



Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

cuyo artículo 3 se recoge expresamente la consideración de esta sociedad como Medio propio y servicio técnico de los Ayuntamientos de Cádiz y Chiclana de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 32 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que obliga a que aquellas entidades que cumplan con los requisitos para ser consideradas medio propio deben estar así reconocidas expresamente en sus Estatutos para mayor seguridad jurídica.

2º.- Que el art. 32 de la actual Ley 9/2017 señala que los poderes adjudicadores podrán organizarse "valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Que, habiéndose tramitado expediente de Encargo a la mercantil Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A, (CEMABASA), para la "Ejecución del proyecto realizado por el Área de Urbanismo: EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS SEPULTURAS COLECTIVAS ("MEDIAS SEPULTURAS") DEL CEMETERIO DE SAN JOSÉ (CÁDIZ). Localización y exhumación de las víctimas de la represión franquista (1936- 1937). Campaña 2020. (Exp. 20-051)", aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020 al punto 60. Urgencia 6, mediante este documento de formalización se pretende ajustar a la legalidad vigente las relaciones de actuación de ambas entidades, así como precisar tanto las normas de funcionamiento como las directrices establecidas en el desarrollo del actual encargo, mediante el presente acuerdo como instrumento jurídico.

4º.- La mercantil reconoce estar capacitada, conforme a lo exigido en la normativa vigente, para el desarrollo del objeto del presente Encargo, habiendo aceptado el encargo en Consejo de Administración celebrado el pasado 24 de noviembre de 2020, al punto Primero.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del encargo a medios propios realizado a la Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A, (CEMABASA) para la ejecución del citado proyecto.

Por cuanto antecede, ambas partes, suscriben el presente documento de Encargo a Medios Propios, que se registrará por las siguientes:

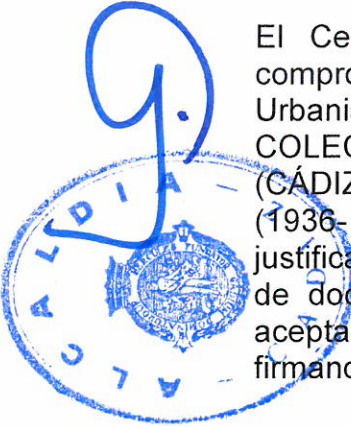




Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

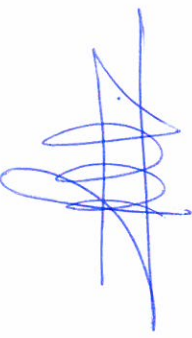


El Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A, (CEMABASA) se compromete a ejecutar "Ejecución del proyecto realizado por el Área de Urbanismo: EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LAS SEPULTURAS COLECTIVAS ("MEDIAS SEPULTURAS") DEL CEMETERIO DE SAN JOSÉ (CÁDIZ). Localización y exhumación de las víctimas de la represión franquista (1936- 1937). Campaña 2020. (Exp. 20-051)", con arreglo a la Memoria justificativa técnica y económica contenida en el expediente, así como al resto de documentación que obra en el mismo; documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

### SEGUNDA. Duración.

El presente encargo tendrá un plazo de ejecución máximo de 89 días hábiles (4 meses), a contar desde el día siguiente al de la firma del presente encargo.

### TERCERA. Seguimiento



La Delegación de Memoria Democrática actuará como director del encargo ejerciendo labores de control de las actuaciones, así como para dirimir las cuestiones que se planteen durante el desarrollo de las mismas.

### CUARTA. Financiación

La compensación que recibirá CEMABASA del Ayuntamiento de Cádiz estará fijada por esta Corporación, atendiendo al coste efectivo que debe soportar el medio propio para la ejecución de la obra encargada. La previsión de costes asciende a la cantidad de 39.802,23 euros, según informe consta en el Proyecto de excavación Campaña 2020 (expte 20-051) y que se anexa a la presente Memoria. Este importe ya ha tiene una retención de crédito por la intervención municipal y cuyo número de operación es AYT0/2020 – 220200027874, conforme al detalle que obra en la Memoria Técnica del encargo.



Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

---

**QUINTA. Recurso Especial en materia de contratación.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 44.2 de la Ley 9/17 LCSP, la formalización del presente encargo podrá ser objeto de recuso especial en materia de contratación.

Sin perjuicio de que los medios propios carecen de voluntad propia y autónoma, de forma que los encargos realizados por el órgano encomendante son de obligado cumplimiento, teniendo el instrumento a través del cual se formalizan naturaleza de acto jurídico unilateral y no de acuerdo bilateral, por medio del presente documento se procede a la formalización del encargo, extendiéndose por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: José María González Santos

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Fdo: Martín Vila Pérez